



GACETA MUNICIPAL

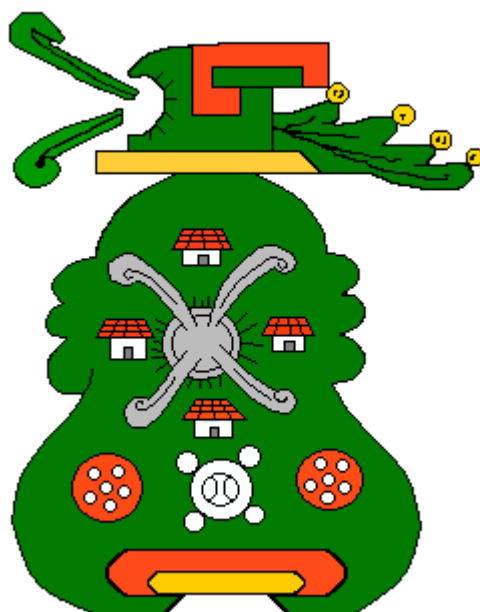


Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Temascaltepec, Estado de México 13 de enero de 2017

Año. II Vol. I No. 03



**H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
2016 - 2018**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA**

ÍNDICE

PROEMIO	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	5
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	
CAPÍTULO III	6
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ	
CAPÍTULO IV	8
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	
CAPÍTULO V	10
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	
CAPÍTULO VI	11
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	
TRANSITORIOS.....	12
CUERPO EDILICIO	13

PROEMIO

ING. NOÉ BARRUETA BARÓN, Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, 2016 - 2018, en la 53 Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, lo siguiente:

ACUERDO 5, ÚNICO.

PRIMERO. - Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, Ing. Noé Barrueta Barón y a la Licenciada Erika Arriaga Ramírez, Síndica Municipal, para firmar el presente Reglamento de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, M. en D. Isaac Cruz Luján, para que Publique en términos del Artículo 91 Fracción XIII de la ley Orgánica Municipal.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos "José María Morelos y Pavón" ubicada en el interior del Palacio Municipal de Temascaltepec, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete. C.C. Ing. Noé Barrueta Barón; Presidente Municipal Constitucional, L. en C. Erika Arriaga Ramírez; Síndico Municipal, L.I.A. Javier Jaramillo Pedraza; Primer Regidor, C. Ma. Dolores Legorreta Salazar; Segundo Regidor, C. Arturo Ramírez Domínguez; Tercer Regidor, C. Teresa Salinas Mercado; Cuarto Regidor, C. Moisés Estrada Álvarez; Quinto Regidor, C. Ma. del Carmen Reyes Avalos; Sexto Regidor, C. Yovani Jaramillo López; Séptimo Regidor, Licenciada en Comercio Internacional Alejandra Arlette González Berra; Octavo Regidor, C. Lorenzo Villa Chino; Noveno Regidor y C. Eulalia Contreras Domínguez; Décimo Regidor.- Rubricas.- M. en D. Isaac Cruz Luján.- Secretario del H. Ayuntamiento. Rubrica.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Temascaltepec de González, Estado de México, a 12 de enero de 2017.

**ING. NOÉ BARRUETA
BARÓN**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

ERIKA ARRIAGA RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

**L. EN D. ISAAC CRUZ
LUJÁN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la protección al ambiente y preservación ecológica en el Municipio de Temascaltepec, México.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento se fundamentan en el Artículo 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento; en el convenio de coordinación para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temascaltepec, México; y en el Acta de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temascaltepec, México.

Artículo 3.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Comité y los grupos de trabajo derivados del mismo.

En todo lo no previsto por este instrumento, los miembros del Comité podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, anexándolas al Reglamento para su observancia general o en su caso modificando el mismo por la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 4.- Son atribuciones del Comité las que se establecen en el convenio de coordinación y las contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El comité estará integrado por:

- I. Presidente.- El C. Presidente Municipal.
- II. Secretario.- Secretario del Ayuntamiento.
- III. Secretario Técnico.-Titular del área de Planeación Municipal o equivalente.
- IV. Miembros Permanentes.-Representantes de los sectores Gubernamental, Privado y la Sociedad Civil del Municipio.

Artículo 6.- Serán miembros permanentes del Comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la administración pública de los tres órdenes de Gobierno y los Representantes de la Sociedad Civil del Municipio.

Artículo 7.- Cada miembro del Comité informará por escrito al Presidente del mismo, el nombre de su suplente. A efecto de darle continuidad al proceso de Ordenamiento Ecológico, sólo los Representantes debidamente acreditados ante el Presidente podrán asistir y votar en las reuniones del Comité.

El Comité considerará la participación de representantes de los sectores Social, Productivo, Académico u otros del sector Gubernamental, que se integren conforme a los procedimientos y criterios que al efecto se determinen.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 8.- Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones.
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
- III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
- IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
- V. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
- VII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité.
- VIII. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
- IX. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a Representantes de las Instituciones, Dependencias y otros Organismos relacionados con el tema a tratar.
- X. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
- XI. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.
- XII. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera.
- XIII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.

Artículo 9.- Son funciones del Secretario:

- I. Convocar a los miembros del Comité y remitir la correspondiente orden del día, con al menos 5 días hábiles previos a las fechas de la sesión ordinaria.
- II. Definir los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico a la bitácora ambiental.
- III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del programa de Ordenamiento Ecológico.
- IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el programa de Ordenamiento Ecológico en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentando las razones Técnicas o Jurídicas que justifiquen la no inclusión de las propuestas o los resultados de las consultas públicas en el programa de Ordenamiento Ecológico de Temascaltepec.
- V. Formular y ejecutar un plan de trabajo.
- VI. Aprobar el contenido del programa de Ordenamiento Ecológico.
- VII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias Ecológicas del programa de Ordenamiento Ecológico Local.

-
- VIII. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de Ordenamiento Ecológico Local.
 - IX. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias Ecológicas del programa de Ordenamiento Ecológico Local.
 - X. Dar seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico, a partir de los indicadores ambientales respectivos.
 - XI. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al proceso de Ordenamiento Ecológico Local tanto en versión digital como ilustrada.
 - XII. Fomentar la articulación del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temascaltepec con el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
 - XIII. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del proceso de Ordenamiento Ecológico Local.
 - XIV. Cada instancia en el ámbito de su competencia deberá evaluar las políticas ambientales que se hayan propuesto en el programa de Ordenamiento Ecológico, contrastándolas con los indicadores Ambientales del proceso de Ordenamiento Ecológico Local.
 - XV. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temascaltepec a través de la bitácora ambiental.
 - XVI. Difundir los avances y resultados del proceso de Ordenamiento Ecológico Local, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad dentro del territorio Municipal.
 - XVII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la administración pública Estatal y Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias del programa de Ordenamiento Ecológico.
 - XVIII. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales que deban ser considerados en el proceso de Ordenamiento Ecológico Municipal, en términos de las disposiciones Legales en esta Materia.
 - XIX. Promover la actualización continua del programa de Ordenamiento Ecológico.

Artículo 10.- Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro al Comité, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al Presidente y ser analizada en sesión de trabajo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11.- Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 12.- Serán sesiones ordinarias las que se realicen al menos una vez cada dos meses; se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se apruebe en sesión de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 5 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario.

Artículo 13.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con cinco días hábiles de anticipación, cuando el Presidente del Comité reciba la petición de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata. El Presidente del Comité ponderará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien, si deben abordarse durante una reunión extraordinaria.

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener la fecha, lugar y hora de las reuniones respectivas, y deberán ser firmadas por el Secretario del Comité, las convocatorias deberán incluir el orden del día con la determinación precisa de los asuntos a tratarse, así como los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión, así como un punto de asuntos generales del Comité.

En caso de que se programe en el orden del día, la toma de una decisión relacionada con un sector en particular, el Secretario lo hará saber en la convocatoria, que en todo caso deberá hacerse llegar con la debida anticipación al representante del sector respectivo.

Artículo 15.- Si el día previo a la realización de la sesión del Comité, el Secretario no ha confirmado la participación de más del 50% de los miembros del Comité, lo comunicará al Presidente para que la sesión sea cancelada.

Artículo 16.- Al inicio de la sesión, el Presidente definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

Artículo 17.- En las discusiones del Comité podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión. La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

Artículo 18.- Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el Quórum Legal será cuando se encuentren representados todos los órdenes de Gobierno, así como la mitad más uno de los miembros del Comité.

Artículo 19.- En caso de no existir Quórum Legal, se convocará nuevamente a los miembros del Comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

Artículo 20.- El Presidente garantizará que sí, durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

Artículo 21.- En las sesiones del Comité, todos los miembros tendrán voz y los representantes del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal y Miembros Permanentes representantes de la Sociedad Civil, tendrán además voto.

Para efectos de este Artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

Artículo 22.- Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes presentes en cada reunión, en caso de empate, el Presidente o si está ausente, el Secretario, tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- Al término de cada sesión de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros en sesión.

Artículo 24.- En los acuerdos del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los tres tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del órgano; las opiniones minoritarias de los miembros y, por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

Artículo 25.- El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Comité y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 26.- El Comité, podrá acordar la integración de grupos de trabajo, bajo la responsabilidad de un Coordinador nombrado a efecto, y con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados. Serán nombrados los grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 27.- Al ser integrado un grupo de trabajo se le asignará el estudio de los asuntos que se consideren prioritarios, el grupo de trabajo elaborará un dictamen en los términos señalados en este Capítulo del Reglamento y lo someterá a consideración y votación del pleno del Comité.

Artículo 28.- La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

Artículo 29.- Los dictámenes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación del Comité.

CAPÍTULO VI MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 30.- Quien resulte inconforme con la aplicación del presente ordenamiento, tiene el derecho de audiencia contemplado en nuestra Constitución Federal.

Artículo 31.- En contra de las sanciones que se impongan por infracción a las disposiciones del presente ordenamiento, procede la impugnación mediante el recurso correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Temascaltepec México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" de Temascaltepec, México.

CUERPO EDILICIO

ING. NOÉ BARRUETA BARÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

L.C. ERIKA ARRIAGA RAMÍREZ. - SÍNDICO MUNICIPAL

L.I.A. JAVIER JARAMILLO PEDRAZA. - PRIMER REGIDOR

C. MA. DOLORES LEGORRETA SALAZAR. - SEGUNDO REGIDOR

C. ARTURO RAMÍREZ DOMÍNGUEZ. - TERCER REGIDOR

C. TERESA SALINAS MERCADO. - CUARTO REGIDOR

C. MOISÉS ESTRADA ÁLVAREZ. - QUINTO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN REYES AVALOS. - SEXTO REGIDOR

C. YOVANI JARAMILLO LÓPEZ. - SÉPTIMO REGIDOR

L.C.I. ALEJANDRA ARLETTE GONZÁLEZ BERRA. - OCTAVO REGIDOR

C. LORENZO VILLA CHINO. - NOVENO REGIDOR

C. EULALIA CONTRERAS DOMÍNGUEZ. - DÉCIMO REGIDOR

M. EN D. ISAAC CRUZ LUJÁN. - SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Elaboró y revisó:

T.P. Lorena Santander Morales. - Auxiliar Administrativo.

L.I.A. Luis Fernando Ramírez Gómez. - Auxiliar Administrativo.

APROBACIÓN: 12 de enero de 2017.

PROMULGACIÓN: 12 de enero de 2017.

PUBLICACIÓN: 13 de enero de 2017.

INICIO DE VIGENCIA: a partir de la publicación.

ADECUACIONES: 28 de junio de 2018 (Acta 129, Punto 5, Único).